



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

“2020 – “Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”

Posadas, 15 de diciembre de 2020

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 18/2020. RECONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS DE TOMOS DETERIORADOS Y/O FALTANTES.

VISTO:

La necesidad de determinar el procedimiento a seguir respecto a Expedientes de inscripción o anotación de documentos que refieren a Tomos de Dominios deteriorados y/o total o parcialmente destruidos, en virtud a lo cual se torne improcedente la calificación y constatación registral.-

CONSIDERANDO:

Que, atento a la antigüedad de algunos tomos, y al estado de destrucción y deterioro de los mismos, se torna imposible la labor registral de calificación y constatación acerca de la titularidad registral, como a la determinación del inmueble; y a toda clase de datos referentes a las condiciones de dominio, como así también, de las posibles existencias de transferencias y/o gravámenes.

Que, las reconstrucciones de Tomos, Protocolos, Matrículas deben realizarse conforme a lo que establece el artículo 35 de la Ley II N° 4 antes Ley 391, reglamentaria de la Ley 17.801 en su último párrafo que dice: “...El Director ordenará de oficio la rectificación de errores evidentes del Registro y la reconstrucción de folios total o parcialmente destruidos o faltantes. Dejará constancia de los documentos utilizados para ello”...

Que, resulta necesario dejar sin efecto la DTR N° 13/19, por ser de aplicación imposible en los procesos en donde sea necesaria una reconstrucción de la



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

“2020 – “Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”

documentación registral. En tales casos y como lo determina la ley a los fines de dar seguridad jurídica se procederá en forma particular

Que, por las razones expuestas, en cumplimiento de la normativa vigente y en salvaguarda de todos los operadores del derecho, resulta necesario el dictado de la presente;

Por Ello:

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Cuando, se verifique la falta o destrucción de folio real, y para que este organismo proceda a la Reconstrucción, se habilitará en mesa de entradas la recepción de notas al efecto, donde el requirente con interés legítimo, solicitará o rogará en la misma la reconstrucción del tomo, folio o matrícula que se encuentre deteriorado y acompañara juntamente toda la documentación que posea y sirva de prueba a la reconstrucción.

ARTÍCULO 2º. La reconstrucción se hará, siempre que sea posible, sobre la base de los siguientes elementos:

- a) El documento inscripto que originó el asiento.
- b) Las constancias catastrales registradas en las oficinas respectivas.
- c) La información resultante de los ficheros de titulares que lleve el registro.
- d) Las copias, constancias y demás elementos útiles que puedan extraerse de expedientes judiciales o administrativos vinculados al asiento, a cuyo efecto, la Dirección del Registro podrá solicitar dichos elementos a las autoridades respectivas.
- e) Todo otro elemento que contribuya fundadamente a la reconstrucción.



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

“2020 – “Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”

ARTÍCULO 3º. Se dejará constancia de la reconstrucción operada en el folio reconstruido juntamente con el número de Disposición y fecha de redacción.

ARTÍCULO 4º. DEROGAR la Disposición Técnico Registral N° 13/19.

ARTÍCULO 5º. REGISTRESE. NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE a los Departamentos Inscripciones, Dominio, CERTIFICADOS E INFOMES, CONTABLE, ARCHIVO GENERAL, ASUNTOS JURÍDICOS, DESPACHO, SECTOR MESA DE ENTRADA Y SALIDAS.
Cumplido. Archívese.

DIREC.GRAL.REG.PROP.INMUEBLE